



Municipalidad de Escazú-Concejo Municipal

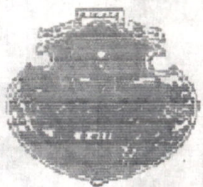
**SESIÓN ORDINARIA 102
ORDEN DEL DÍA**

Fecha: 13 de abril, 2004

Hora: 19:15 horas.

- 1. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**
 - a. Atención Comité Urbanización Las Brujas.**
- 2. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE ACTAS 141, 142, 143**
- 3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.**
- 4. INFORMES Y MOCIONES DE COMISIÓN.**
- 5. ASUNTOS VARIOS**
 - a) Informes del Alcalde
 - b) Informes de los Síndicos
 - c) Asuntos de Regidores

**SR. ENRIQUE SEGURA SECO
PRESIDENTE MUNICIPAL**



MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
Oficio No. DU-356-04/EXTERNO

Escazú, 13 de abril del año 2004.

Señor :
LIC. MARCO ANTONIO SEGURA SECO
ALCALDE MUNICIPAL

Estimado señor:

En cuanto a la solicitud del Arquitecto Carlos Ossenbach del proyecto Condominio Riverside se le indica que los balcones al costado Este del edificio frente a la vía pública se encuentran fuera de la línea de construcción no obstante se encuentran dentro de la línea de propiedad, estos balcones están ubicados en el vértice del edificio ya que por la forma del terreno el resto de los balcones estarían respetando la línea de construcción.

No se recomienda la construcción de balcones sobre la zona de protección del río

Sin más por el momento, atentamente.

Arq. Luis Eduardo Araya Padilla
Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano



C.c. Archivo.

13 de abril, 2004.

*Señores
Concejo Municipal
Presente.*

Estimados señores:

Por este medio, en nombre de un grupo de atletas del cantón de Escazú, les solicitamos nos faciliten la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, los terceros viernes de cada mes a las 7 de la noche, con el fin de realizar reuniones de coordinación de dicho grupo de atletas.

Sin más por el momento, atentamente,



Sr. Jorge Montero Madrigal

C: Archivo

13 de Abril del 2004

004

Señores
CONCEJO MUNICIPAL
Escazú

Estimados señores:

Por este medio los vecinos de URBANIZACIÓN LAS BRUJAS , solicitamos su colaboración para cercar el área del parque de nuestra comunidad, específicamente , el límite con la quebrada Herrera. Lo anterior debido a que al no contar con cerca en este sector es constante el tránsito de grupos de personas de Tejarillos de Alajuelita por el borde del río hasta nuestra comunidad, donde actualmente se esta haciendo una servidumbre y pone en peligro nuestra seguridad al hacerse esta legal, ocasionando daños, problemas y en muchas ocasiones faltas a la moral.

Debido a lo anterior y como en otras ocasiones, solicitamos la formalización de un convenio entre la Municipalidad de Escazú y el comité de Urbanización las Brujas con el mismo formato de los anteriores convenios, en los cuales la Municipalidad aporta los materiales y los vecinos aportamos la mano de obra.

Como mencionamos anteriormente, este tipo de convenios se han implementado y se han ejecutado con seriedad y responsabilidad por ambas partes , generando excelentes resultados para la comunidad.

Agradecemos su atención a la presente.

Atentamente:



Gonzalo Vargas Becerril
Presidente.

síndicos

005

AJ-334-04
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

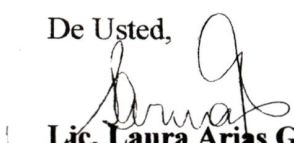
MUNICIPALIDAD ESCAZU
ALCALDE MUNICIPAL
13 ABR. 2004
Johanna Cascañe
RECIBIDO

LIC. MARCO A. SEGURA SECO
ALCALDE MUNICIPAL.

Estimado don Marco:

Conforme a las instrucciones por Usted giradas, adjunto le remito el Proyecto de Reglamento para el pago de gastos de transporte y viáticos a los regidores y síndicos Municipales de la Municipalidad de Escazú. Someto de esta forma a su análisis y examen el proyecto referenciado, agradeciendo de antemano, me indique si las hay las correcciones o aclaraciones que su persona considere pertinentes.

De Usted,



Lic. Laura Arias Guillén
Departamento de Asuntos Jurídicos

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
* DIRECCION *
ASUNTOS JURIDICOS
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
* DIRECCION *
ASUNTOS JURIDICOS

laura 1414104

Reglamento para el pago de gastos de transporte y viáticos a los regidores y síndicos municipales MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

La Municipalidad de Escazú informa que el Concejo Municipal en sesión ordinaria _____, acordó por unanimidad aprobar el reglamento para pago de gastos por alimentación y transporte a los regidores y síndicos municipales, que a continuación se detalla:

REGLAMENTO PARA EL PAGO DE GASTOS POR TRANSPORTE Y VIÁTICOS A LOS REGIDORES Y SÍNDICOS MUNICIPALES

La Municipalidad de Escazú, concordantemente con lo dispuesto por el artículo 170 de la Constitución Política, 13, inciso c) artículo 30 y artículo 43 del Código Municipal, aprueba el siguiente Reglamento para regular el pago por gastos de transporte y viáticos a regidores y síndicos; necesarios para asistir a las sesiones del Concejo Municipal o ejercer la representación del gobierno local dentro o fuera del país, que se regirá por los siguientes artículos:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1º. – Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

CONCEJO: Concejo Municipal de la Municipalidad de Escazú

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de Escazú

CONTRALORÍA: Contraloría General de la República

ALCALDE: Alcalde Municipal

REGIDORES Y SÍNDICOS : Regidores y Síndicos propietarios y suplentes del Concejo Municipal.

Artículo 2º—El presente reglamento establece las disposiciones generales a que deberán someterse las erogaciones por concepto de pago de gastos por transporte y viáticos para regidores y síndicos; la aplicación se dará únicamente en aquellos casos en que el regidor o síndico, tenga que asistir a sesiones municipales oficiales, fuera del distrito en que reside; cuando la sesión municipal se realice en el lugar de su residencia, no se cubrirá gasto alguno. También incluirá aquellos actos en que el regidor en representación del gobierno local asista en el interior o exterior del país.

Artículo 3º—Los gastos a que se refiere este reglamento únicamente serán cubiertos aquellos regidores y síndicos que se presenten a tiempo y estuvieren presentes durante toda la sesión o en su defecto durante el período que dure el acto o diligencia para el cual se le designó.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y LIQUIDAR LOS GASTOS POR TRANSPORTE Y VIÁTICOS.

Artículo 4º—El señor Regidor o Síndico Municipal, que desee solicitar el subsidio por concepto de transporte y viáticos deberá llenar mensualmente o en su defecto en el momento que se programe la actividad al interior o exterior del país, la fórmula “Liquidación de gastos por concepto de transporte y viáticos para Regidores y Síndicos”. Esta fórmula se confeccionará en los términos y condiciones que establece el Reglamento de gastos de viajes y transporte para funcionarios públicos, vigente y aprobado por la Contraloría General de la República. Debe llenarse correctamente y ser trasladada al Alcalde Municipal. Los formularios para rendir la liquidación de gastos por transporte o viáticos, deberán ser detallados y consignar como mínimo, los siguientes datos: fecha, número consecutivo de formulario, nombre completo de quien rinde la declaración, número de cédula de identidad, puesto ocupado por el regidor o síndico, lugar de residencia, distrito al que pertenece y detalle del cobro.

Artículo 5.— La Secretaria del Concejo Municipal, al final del período de sesiones de cada mes, enviará al Alcalde Municipal la lista de asistencia de los señores Regidores y síndicos propietarios y suplentes que asistieron con el propósito de que se cotejen las solicitudes presentadas para darles validez a las mismas. Dicho registro incluirá no solamente, la indicación de la respectiva asistencia, sino además si la misma se realizó durante toda la sesión, conforme al texto del presente reglamento.

Artículo 6º—Una vez verificada la lista, se procederá a confeccionar la planilla o cheque a quién corresponda. Los pagos a efectuarse se regirán de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Gastos de Viajes y transporte, para funcionarios públicos, emitido y aprobado por la Contraloría General de la República o la tarifa de autobús que tenga aprobada la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos para las diferentes rutas.

Artículo 7º—Para efectos de hacer las erogaciones respectivas, se autoriza al Alcalde Municipal buscar contenido económico y presupuestarlo, para cubrir esos gastos.

Artículo 8º— Si por decisión del Concejo Municipal o del Alcalde Municipal se brindara el transporte requerido para que los señores Regidores y Síndicos, puedan asistir sin problema a las sesiones del Concejo, éstos en ningún caso pueden solicitar el subsidio ni la administración otorgar el pago.

Artículo 9º—Las tarifas por transporte serán ajustadas cuando así lo autorice la Contraloría General de la República o la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en cuanto al valor del pasaje del autobús.

Artículo 10.—En los casos en que uno o varios regidores o síndicos sean nombrados o comisionados para representar o atender asuntos municipales, y ello implique su desplazamiento del distrito en que residen, incluso el traslado fuera del cantón de Escazú, tanto al interior como al exterior del país, como parte del mismo acuerdo en

que se nombra o comisiona, el Concejo podrá autorizar el pago de transporte y viáticos, basándose para ello en los topes y tarifas dispuestos por la Contraloría General de la República o la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en cuanto al valor del pasaje de autobús, según corresponda.

- Artículo 11.— En todo lo no previsto en el presente reglamento, en cuanto a pagos, se regirá por lo que establece el Reglamento de gastos de viajes y transporte para funcionarios públicos, vigente y aprobado por la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO III. DE LA VIGENCIA.-

Artículo 12.- Este reglamento rige a partir de su publicación en el diario Oficial La Gaceta.

T: 0012 A: 073585

COMUNICACIÓN VÍA FAX

- Para: Lic. Mario Rojas Barrantes
 - De: Carlos Flores Loaiza
 - Asunto: Resumen de acuerdos sesión ordinaria 043 del Concejo de Distrito de Escazú
 - Fecha: 12 de abril del 2004
-

- * 1. Se recibió comunicación del señor Alcalde Municipal, en el cual se refiere a la atención de varias solicitudes planteadas por parte de este Concejo, en atención a la misma los señores concejiles acordaron lo siguiente: A) solicitar a los señores vecinos de la calle "El Higuero" que se organicen a fin de coordinar las obras de canalización de aguas pluviales en dicha calle y B) proponer a la Contraloría Ambiental formas de cooperación para la búsqueda de soluciones a los problemas de falta de inspección en los ríos y quebradas del distrito que se encuentran afectados por el problema de la acumulación de desechos sólidos, ya que esta oficina determinó no contar en este momento con presupuesto para estas tareas.
2. Se acordó devolver a la Sección de Licencias Municipales, la solicitud de trámite de renovación de dos patentes de licores del distrito, por cuanto estas ya habían sido conocidas por este Concejo en sesiones anteriores y no se cuenta con la información necesaria acerca de si estas acciones correspondían a aprobaciones pendientes de períodos pasados presentados con retraso o de nuevas solicitudes.
- * 3. Se acordó ^{Numero de} otorgar permiso para la realización de una actividad cultural en el Barrio Corazón de Jesús, el próximo 24 de abril a partir de las 4:00 PM en la entrada del antiguo Monte Club.
- * 4. Se recibió nota comunicando el visto bueno del Comité de Barrio Corazón de Jesús, para el aporte comunal a las obras de colocación de tuberías en esta zona, como parte del proyecto de mejoramiento de la infraestructura vial.
- * 5. Se acordó convocar al Concejo de Distrito Ampliado para el sábado 08 de mayo a partir de las 10:00 AM en la sala de sesiones del Concejo Municipal.
- * 5. Se avaló propuesta presentada por la representante de este Concejo ante la Comisión de Becas Municipales para proponer una lista de cinco niños que podrían concursar en la adjudicación de becas por patrocinio.
6. Se ^{Numero de} aprobó otorgar permiso a la Asociación Escazucaña pro Hogar Salvando al Alcohólico (AEPROHOSA) para realizar una colecta cantonal y un evento cultural en el parque central, el próximo domingo 18 de abril a partir de las 8:00 AM.
7. Se recibió informe acerca de la convocatoria a la Audiencia Pública para la consulta comunal del Plan Regulador.
8. Se recibió informe acerca de la asignación de ocho nuevos efectivos de policía para la vigilancia del cantón por parte del Ministerio de Seguridad Pública.
- * 9. Se acordó solicitar a la administración la asignación de fondos por un monto de ₡ 300 000.00 (trescientos mil colones) con cargo a la partida asignada al apoyo de las tareas del proyecto de rescate del casco urbano, para sufragar gastos relacionados con la cooperación que está brindando la escuela de Arquitectura de la Universidad de Costa Rica.

Cordialmente,





A P R O H O S A

Céd. Jurídica 3-002-332366

010

Escazú, 12 de abril del 2004

COMPAÑEROS TRABAJADORES MUNICIPALES

LA ASOCIACIÓN ESCAZUCEÑA PRO HOGAR SALVANDO AL ALCOHÓLICO (AEPROHOSA) TE INVITA A PARTICIPAR ESTE DOMINGO 18 DE ABRIL EN LA COLECTA CANTONAL Y EL EVENTO CULTURAL QUE TENDREMOS EN EL PARQUE DE ESCAZÚ Y POR LAS PRINCIPALES CALLES DE NUESTRO CANTÓN, DE LAS 8:00 AM A LAS 8:00 PM.

CON TU COOPERACIÓN Y EL APORTE DE LA CIUDADANÍA VAMOS A ABRIR A PARTIR DE JULIO EL HOGAR "SALVANDO AL ALCOHÓLICO DE ESCAZÚ", CON EL QUE INICIAREMOS LA TAREA DE SACAR DE LAS CALLES A MUCHOS DE NUESTROS CONCIUDADANOS, QUE HAN VISTO COMO SU SALUD Y SOBRE TODO SU DIGNIDAD HAN SIDO PISOTEADAS POR LOS EFECTOS DE LA ENFERMEDAD DEL ALCOHOLISMO.

CONTAMOS CONTIGO, TENDREMOS MÚSICA, BAILES, VENTA DE COMIDAS, MASCARADAS Y MUCHO MÁS.

TU PRESENCIA Y COLABORACIÓN DARÁN REALCE A ESTA NOBLE CAUSA.

ORGANIZA: AEPROHOSA

CO PATROCINAN:

DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE CULTURA DE ESCAZÚ
CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO DE DISTRITO DE ESCAZÚ
POLICÍA DE PROXIMIDAD
COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA
ÁREA DE SALUD DE ESCAZÚ
ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE ESCAZÚ
ASOCIACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE ESCAZÚ
DAMAS VOLUNTARIAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
GRUPOS DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS DEL CANTÓN

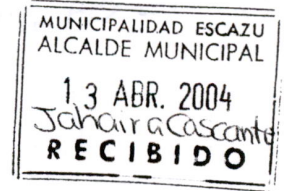


Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

DAJ-195-04

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS MUNICIPALIDAD DE ESCAZU



Al ser las once horas del día trece de abril del año dos mil tres, en atención a consulta formulada por el Alcalde Municipal, este Departamento procede a emitir criterio legal en torno a la incidencia de las declaratorias de interés turístico que realiza el Instituto Costarricense de Turismo en el ámbito de las licencias de licores que se explotan en el Cantón.

Opinión Jurídica

En vista de que en varias ocasiones se han presentado ante esta Administración Municipal, una serie de solicitudes en torno al otorgamiento de licencias de licores en razón de una declaratoria de interés turístico realizada por el Instituto Costarricense de Turismo, es importante mencionar; que el presente dictamen se rinde en torno a la incidencia que dichas declaratorias ejercen en la actividad de expendio de licores que se llevan a cabo en el Cantón de Escazú; a fin de identificar cuál es la normativa vigente en esta materia y a su vez determinar cuales son los criterios legales a seguir por parte de este Municipio, a fin de delimitar las competencias que en derecho corresponden.

En primera instancia, es importante señalar, que para nuestros efectos carecen de trascendencia las políticas que se llevan a cabo al tenor de la aplicación de la Ley sobre Zona Marítimo Terrestre a la cual hace referencia el oficio DV-1332-2003 emitido por el Instituto Costarricense de Turismo, en razón de la ubicación geográfica del Cantón de Escazú. Sin embargo, sí reviste suma importancia identificar claramente, cuales son las facultades del Instituto Costarricense de Turismo en esta materia, en atención a las declaratorias de interés turístico que lleva a cabo con relación a ciertas empresas y actividades.



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5576 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250. Escazú

Por consiguiente, es importante señalar que de conformidad con la legislación vigente, el otorgamiento de una licencia de licores por motivos de interés turístico, se encuentra regulado en la Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico y su Reglamento, cuyas disposiciones normativas establecen que los incentivos previstos al efecto, serán otorgados por el Instituto Costarricense de Turismo mediante la celebración de un contrato turístico, el cual comprenda las obligaciones, beneficios y garantías para las cuales califique el solicitante según corresponda, en atención a criterios técnicos, económicos y legales señalados en el denominado Reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas.

Tal condición encuentra asidero jurídico en el numeral 12 del citado Reglamento, el cual establece que "La declaratoria de empresa o actividad turística no otorga los beneficios establecidos en la Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico N° 6990 y sus reformas y su reglamento y otros beneficios establecidos en la normativa vigente. Para obtener dichos beneficios deberán realizarse los trámites y procedimientos de contrato turístico una vez obtenida la declaratoria turística."¹

Por otra parte, si bien es cierto, originalmente la Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico enumeró entre las actividades turísticas a las cuales les era aplicable una serie de beneficios establecidos en su cuerpo normativo, a los servicios de hotelería y los de gastronomía, hoy día, tras la reforma verificada a través de la Ley número 7293 del 31 de marzo de 1992, solo los Hoteles² se encuentran calificados para solicitar el beneficio establecido en el artículo 7 inciso iii) de la citada Ley, el cual establece que: "A las empresas calificadas para obtener los beneficios de esta Ley, se les podrán otorgar, total o parcialmente, los siguientes incentivos de acuerdo con la actividad en que se clasifiquen: a) Servicios de hotelería:... iii) Concesión de las patentes municipales que requieran

¹ Reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas Decreto Ejecutivo No. 25226-MEIC-TUR, Del 15 de marzo de 1996, Publicado en La Gaceta No. 121 de 26 de junio de 1996, artículo 12.

² Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico, Ley No. 6990 de 15 de julio de 1985, artículo 3.- Las disposiciones de la presente ley serán aplicadas a las siguientes actividades turísticas:

- a) Servicio de hotelería.
- b) Transporte aéreo de turistas, internacionales y nacional.
- c) Transporte acuático de turistas.
- ch) Turismo receptivo de agencias de viajes que se dediquen exclusivamente a esta actividad.
- d) Arrendamiento de vehículos a turistas extranjeros y nacionales .



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5576 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

las empresas para el desarrollo de sus actividades. Las municipalidades concederán estas patentes en el plazo máximo de los treinta días naturales posteriores a la presentación de la solicitud y cobrarán el impuesto correspondiente. No se podrán conceder patentes para salas de juegos prohibidos por otras leyes..."

Al respecto es importante reiterar, que para el otorgamiento de las citadas licencias de licores por parte de la Administración Municipal, es requisito previo que se haya celebrado el contrato turístico, ya que ello constituye un elemento "sine qua non" a valorar por parte de la Municipalidad, a efecto de determinar conforme a los criterios de oportunidad y conveniencia y en atención al interés público que priva en la materia, si ésta otorga o deniega la solicitud, en razón de la autonomía que la ampara, al tenor de los artículos 169 y 170 de la Constitución Política y los numerales 3 y 4 del Código Municipal.

Por consiguiente, se desprende de lo anteriormente expuesto, que antes de la reforma del año 1992, aquellas empresas dedicadas a los servicios de gastronomía, que cumplieran los requisitos y calificaran según la ley para optar por una concesión otorgada por la Municipalidad en torno a una patente de licores, se encuentran legitimadas para mantener la explotación de ese tipo de licencia de licores turística, siempre y cuando cumplan con los requerimientos de la concesión efectuada; toda vez que la reforma de cita, no puede afectar derechos adquiridos de forma retroactiva.

Al respecto es importante mencionar, que el fundamento de dicho beneficio se encontraba establecido en el artículo 26 del Reglamento a la Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico¹, Decreto N° 16605-H-MEIC del 1° de octubre de 1985, el cual fue reformado por el Decreto N°20246-H del 30 de enero de 1991, a través del cual, se establecían los requisitos para la obtención de un contrato turístico que permitiera la

¹Reglamento a la Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico, Decreto Ejecutivo N°16605-H-MEIC del 1° de octubre de 1985. Derogado. "Artículo 26: Establecimientos gastronómicos dedicados a la actividad turística: Las empresas que se dediquen a la elaboración y venta de alimentos para el consumo inmediato, o aquellas recién constituidas que proyecten desarrollar esa actividad, que en ambos casos hayan sido calificadas turísticas por la Junta Directiva del Instituto, podrán obtener un contrato turístico si cumplen con los requisitos estipulados en la Ley y este Reglamento, además de los enumerados a continuación: ...f) Presentar, cuando corresponde el permiso de funcionamiento sanitario del Ministerio de Salud, Patentes Municipales y de Gobernación, y, certificación extendida por la Dirección General de la Tributación Directa de encontrarse al día en el pago de los tributos en general de los últimos tres años; o bien que se ha registrado en el Registro Unico de Contribuyentes (RUC) si se trata de una empresa nueva..."



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

invocación de los beneficios que otorgaba la ley para este tipo de actividad lucrativa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se puede concluir que actualmente las empresas dedicadas a los servicios de hotelería son las únicas que pueden solicitar a la Municipalidad correspondiente, el otorgamiento de una concesión de patente de licores de naturaleza turística¹, la cual puede llegar a ser otorgada, siempre y cuando éstas cumplan con los requisitos establecidos al efecto y la Municipalidad en atención a los principios de conveniencia y oportunidad, así lo determine.

Dentro de este orden de ideas, es importante mencionar, que ratificando el criterio legal de este Departamento, el Instituto Costarricense de Turismo, a través del dictamen DL-102-2002, de fecha 8 de febrero del 2002, indicó claramente que "...Con la **Declaratoria Turística, un restaurante o un bar** no adquiere el derecho de obtener la patente de licores, y por ende dicha declaratoria no le faculta para el expendio de bebidas alcohólicas. Una vez obtenida la Declaratoria Turística, el establecimiento que cuente con una patente de licores, puede optar por la patente categoría F, contemplada en la Ley 7633..."

Por consiguiente, es importante traer a colación, que los beneficios que puede llegar a obtener un restaurante tras la declaratoria de interés turístico se resumen en dos aspectos:

- a) La aplicación del artículo 2 de la Ley de Regulación de Horarios de Funcionamiento en Expendios de Bebidas Alcohólicas², el cual establece en cuanto a la categoría F, que el beneficio opera para: los

¹ Reglamento de la Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico no. 6990 de 15 de julio de 1985 y sus reformas, Decreto Ejecutivo No. 24863-H-TUR de 5 de diciembre de 1995, Publicado en La Gaceta No. 22 de 31 de enero de 1996, artículo 30: Las empresas dedicadas a los servicios de hotelería gozarán de los siguientes incentivos:...C) Concesión por las municipalidades correspondientes, dentro de los treinta días siguientes a la solicitud, de las patentes y permisos municipales, que requieran las empresas para el desarrollo de sus actividades, incluyendo las de licores nacionales y extranjeros, para atender las necesidades de la población flotante. La patente de licores cubre todos los puestos que tenga la empresa en sus instalaciones del lugar donde fue autorizada. La patente de licores otorgada bajo estas condiciones, no podrá ser utilizada en otro establecimiento.

El precio de la patente antes mencionada, no podrá exceder el valor del último remate de una patente similar en el mismo distrito..."

² Ley de Regulación de Horarios de Funcionamiento en Expendios de Bebidas Alcohólicas, No. 7633 de 26 de setiembre de 1996, Publicada en La Gaceta No. 201 de 21 de octubre de 1996, artículo 2) categoría f)



"...Establecimientos de las categorías A, B y C, declarados de interés turístico en los que se expendan, al detalle, bebidas alcohólicas para ser consumidas allí mismo, que reúnan los requisitos indicados por el Instituto Costarricense de Turismo. Las licencias para esta categoría serán adjudicadas por la respectiva municipalidad, previa aprobación de este Instituto. A esta categoría no se aplica restricción alguna en el horario para vender bebidas alcohólicas. En ningún caso podrá otorgarse esta licencia a hoteles sin registro de huéspedes..." y

- b)** La aplicación a criterio de la Administración Municipal del artículo 9 inciso d) del Reglamento a la Ley de Licores, el cual establece que: "...Podrá la Gobernación Provincial valorando la oportunidad y conveniencia, no aplicar las distancias establecidas en el inciso a), cuando se trate de Restaurantes declarados de interés turístico por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo. Sin embargo, si la venta de licores llegare en algún momento a ser actividad principal y no secundaria, burlándose así la voluntad de la Administración, el Gobernador de Provincia quedará facultado para suspender la venta de licores en aquel lugar..."

Desde esta perspectiva, si bien es cierto, la declaratoria de interés turístico beneficia al patentado en cuanto al horario de expendio de licores¹ y eventualmente en torno a la no aplicación de las distancias mínimas establecidas en el artículo 9 inciso a) del Reglamento a la Ley de Licores, no deben confundirse tales privilegios con la figura de la concesión de una licencia de licores, toda vez que de conformidad con lo anteriormente expuesto, la declaratoria turística otorgada por el Instituto Costarricense de Turismo, constituye un requisito previo para obtener la patente categoría F, que permite operar las veinticuatro horas.²

¹ Al respecto, el artículo 2º del Reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas supracitado, indica claramente que "para los efectos del artículo 2 de la Ley 7633 denominada Ley Reguladora de Horario de Funcionamiento en Expendios de Bebidas Alcohólicas, se entenderá que:

- a) Sólo los establecimientos declarados turísticos, de acuerdo a este reglamento, podrán optar a las patentes categoría F.
- b) El Instituto dará una aprobación previa al otorgamiento por la Municipalidad de la jurisdicción correspondiente de la patente categoría F.
- c) El Instituto podrá recomendar la cancelación de dicha patente a las Municipalidades respectivas, cuando se infrinjan este Reglamento o las leyes y reglamentos relativos a la moralidad, seguridad y orden público.

² Instituto Costarricense de Turismo Departamento de Fomento, Dictamen DL:102-2002 del día 8 de febrero del año 2002.



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250. Escazú

Por lo tanto, se puede válidamente concluir, que de ninguna manera se puede interpretar que la declaratoria de interés turístico otorgada a un restaurante, implique la concesión de una licencia de licores, ya que la titularidad previa de la licencia de explotación de ésta última, es un requisito indispensable para la obtención de los beneficios que concede la declaratoria de interés turístico antes descritos.

Por otro lado cabe aclarar, que de conformidad con la legislación vigente, actualmente la única forma mediante la cual se puede obtener la titularidad de una licencia de licores es mediante el remate público. Lo anterior, encuentra asidero jurídico en el artículo 3 de la Ley de Licores, el cual establece en lo conducente que: " Los puestos para expendio de licores al menudeo sólo se pueden obtener por medio de remate público, salvo lo que adelante se dispone sobre patente especial para el expendio de toda clase de licores y cerveza..." y en cuanto a éstas últimas es importante acotar, que las patentes denominadas "especiales" fueron creadas a fin de permitir distintos horarios de cierre, sin embargo, las disposiciones normativas establecidas al respecto en la Ley de Licores¹, se encuentran derogadas por la Ley No. 7633, LG# 201 de 21 de octubre de 1996.

Conclusión

En vista de lo anterior, con base en los fundamentos jurídicos antes expuestos y al tenor del criterio legal emitido por este Departamento en torno a las solicitudes de licencias de licores "turísticas" para Restaurantes, se concluye que no es viable de forma alguna, que esta Municipalidad amparada en una declaratoria turística que realiza el Instituto Costarricense de Turismo, otorgue concesiones de licencias de licores a estas actividades, ya que de conformidad con la ley que rige la materia, ello no es procedente, por cuanto este beneficio actualmente opera únicamente para los servicios de hotelería.

¹ Artículos 27, 34 y 35 de la Ley de Licores.



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

A su vez, es importante retomar, que los beneficios que otorga la declaratoria turística del Instituto Costarricense de Turismo para los restaurantes, se resumen en:

- a) La no aplicación de restricción alguna en el horario para vender bebidas alcohólicas.
- b) La no aplicación de las distancias mínimas establecidas en el Reglamento de Licores, a criterio de la Municipalidad.

Quedando a su disposición para cualquier consulta,

Licda. Claudia Bolaños Salazar
Departamento de Asuntos Jurídicos

Laura 14/4/04

018

**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SECCION DE LICENCIAS MUNICIPALES**



Escazú, 12 de abril del 2004

SLM:645-04

Lic. Marco Antonio Segura Seco
Alcalde Municipal de Escazú
Presente



Estimado Señor:

En referencia a la renovación del bienio 2004-2005 del derecho de explotación de las patentes de licores que se explotan en el Cantón de Escazú, la Sección de Licencias Municipales a fin de agilizar el servicio que se presta a los patentados presenta la siguiente propuesta ante su despacho para que sea analizada y se evalúe la conveniencia de presentarla como moción ante el Consejo Municipal:

Antecedentes:

1. Que de conformidad con los artículos 3 y 12 de Ley de Licores, los puestos para el expendio de licores y cervezas al menudeo, solo se pueden obtener, por medio de remate público y una vez satisfecho el impuesto respectivo.
2. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12 de la Ley sobre venta de Licores¹ "Cada dos años, y en los primeros quince días del mes de diciembre, determinarán las Municipalidades el número de ventas de licores extranjeros y del país que puedan abrirse o continuar abiertas en cada una de las poblaciones de su jurisdicción.....".
3. Que al tenor del artículo 12 supracitado, la Ley de Licores ha establecido un término legal de dos años, a partir del cual es competencia exclusiva de la Municipalidad, determinar el número de ventas de licores que pueden abrirse o continuar abiertas en cada una de las poblaciones de su jurisdicción.
4. Que se desprende del mismo artículo, que se tienen como definitivas y permanentes las patentes de licores actuales, sin la necesidad de una nueva adjudicación o remate. Sin embargo, una vez transcurrido el referido plazo legal, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia² ha interpretado que el interesado deberá proceder a renovar la misma, por lo que la licencia para la venta de licores debe entenderse de carácter provisional, requiriéndose

¹ Ley de Licores, Ley No. 10 de 7 de Octubre de 1936

² Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Votos No. 7823-99 y 6469-97.

para efecto de continuar con su explotación, la autorización previa de esta Municipalidad, la cual se extenderá siempre y cuando el interesado cumpla con los requisitos formales establecidos para este fin.

5. Que se infiere de lo anteriormente expuesto, que es obligación del patentado de la licencia de licores, renovar oportunamente el permiso de explotación, para conservar el derecho originario de la actividad que ha venido desarrollando con anterioridad al vencimiento de la misma, independientemente que la regulación legal sobre la materia, haya sufrido alguna modificación, respetándose en consecuencia, los derechos adquiridos de conformidad con las disposiciones normativas establecidas en el artículo 34 de la Constitución Política y el transitorio I del Reglamento de la Ley de Licores así como los pronunciamientos de la Procuraduría General de La República en la materia.
6. Que de acuerdo al voto No. 6135-99 de la Sala Constitucional, todas las renovaciones extemporáneas se deben considerar como solicitudes nuevas, a las cuales se les deberán aplicar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el momento de presentarse la nueva solicitud.
7. Que debe tomarse en cuenta por parte de este Municipio, que los lugares en los cuales se explota la actividad de expendio de licores establecidos antes del 8 de octubre de 1987, no les es aplicable el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Licores, el cual establece las distancias mínimas que deben existir entre los lugares que explotan patentes de licores y determinados centros como los educativos, religiosos, de salud, etc. Lo anterior, encuentra asidero jurídico por cuanto el reglamento es posterior a la fecha en que la actividad comercial se inició, y de acuerdo con el artículo 34 de la Constitución Política, las disposiciones normativas posteriores no son aplicables con efecto retroactivo en perjuicio de los derechos adquiridos o situaciones jurídicas consolidadas.
8. Que durante el bienio 2000-2001, ningún patentado renovó la licencia o derecho de explotación de la patente de licores, en razón de encontrarse interpuesto desde el mes de agosto de 1999, un recurso de amparo ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, el cual no fue resuelto sino hasta finales del año 2002, situación que causó confusión a los contribuyentes sobre el período de renovación del bienio 2002-2003, lo cual indujo a la práctica de que la Municipalidad procediera a tramitar los permisos de renovación en plazos posteriores a la fecha indicada en la Ley de Licores, a saber, los primeros quince días del mes de diciembre del bienio por vencer.
9. Que en vista de lo anterior, la renovación del bienio 2002-2003 se efectuó por parte de esta Municipalidad durante el año 2003 en forma extemporánea, y al tenor de la normativa vigente, el trámite de renovación del bienio 2004-2005 se debía solicitar en diciembre del año 2003, periodo en que aún se encontraban pendientes de resolver varias solicitudes de renovación correspondientes el periodo 2002-2003.


10. Que los requisitos establecidos tanto para renovación como para solicitud de explotación nueva son exactamente los mismos, con la diferencia que a las solicitudes nuevas se les debe aplicar lo estipulado en el artículo 9° del Reglamento de la Ley de licores, sin dejar de tomar en cuenta lo indicado en el punto 5° de esta resolución.
11. Que de acuerdo con La Ley 8220, denominada Ley de Protección al Ciudadano del exceso de requisitos y trámites Administrativos: "La información que presenta un administrado ante una entidad, órgano o funcionario no podrá ser requerida de nuevo por estos, para ese mismo trámite u otro en esa misma entidad u órgano", de tal suerte que en el caso que nos ocupa, la documentación presentada por el administrado para efectos de renovar el bienio 2002-2003, se podría utilizar también para proceder a renovar de oficio el bienio 2004-2005, ya que es exactamente la misma documentación la que es requerida.
12. Que además de la satisfacción del interés público, el fin perseguido por esta Administración Municipal es proteger al administrado de gastos y trámites innecesarios, razón por la cual, es criterio de esta Sección, que en los casos de los administrados que renovaron bienio 2002-2003, se les apruebe de oficio el bienio 2004-2005, tomándose en cuenta que la documentación presentada para la renovación 2002-2003 se encuentra recientemente aprobada.



Con fundamento a lo anteriormente expuesto y a lo estipulado en el Código Municipal, la Ley General de Administración Pública, La Ley de Licores y su Reglamento, La Ley 8220 de Protección al Ciudadano del exceso de requisitos y trámites Administrativos, la Sección de Licencias Municipales plantea con todo respeto que se solicite al Concejo Municipal:

- a) Autorice a la Administración Municipal a proceder a renovar las licencias de licores por el bienio 2004-2005 a partir de los documentos presentados por los patentados durante el bienio 2002-2003.
- b) Que este beneficio opere únicamente para aquellos patentados que hayan presentado los documentos en forma completa durante el bienio 2002-2003.
- c) Que este derecho no le será aplicable a aquellos patentados que no realizaron el trámite de renovación durante el período 2002-2003.
- d) Que para efecto de autorizar la renovación 2004-2005, la Sección de Licencias Municipales, procederá a emitir el listado en el cual se indiquen aquellos patentados que cumplieron en tiempo y forma con el requerimiento, el cual será trasladado al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación.

e) Que los patentados beneficiados con este acuerdo deberán presentar ante la Sección de Licencias Municipales, el certificado correspondiente al bienio 2002-2003, a efecto de que se les extienda el certificado correspondiente al bienio 2004-2005.


Cynthia Avila Madrigal

Jefe de Sección de Licencias Municipales

cc/

-Lic. Bernadita Jiménez
Directora Financiera Administrativa

-Lic. Francisco Cordero
Jefe Departamento Administración Tributaria.





**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
SECCIÓN DE LICENCIAS MUNICIPALES**



Escazú, 12 de abril del 2004

slm: 641-04

Señor
Lic. Marco Antonio Segura Seco
Alcalde Municipal
Presente.

Estimado señor:

Con respecto a lo acordado en la sesión ordinaria No. 100 del 29/03/04 del Consejo Municipal, en relación a la solicitud de silencio positivo presentada por la señora Jennifer Florence Ligator Koppelson para el trámite de derecho de explotación de la patente de licores nacionales No. 1 del Distrito de San Rafael de Escazú, con todo respecto les indico lo siguiente:

1. Qué el documento fue presentado ante el Consejo Municipal por lo que la Sección de Licencias Municipales no le compete la resolución de esta solicitud.
2. De acuerdo a lo estipulado en la Ley 8220 la Administración deberá emitir, al día hábil siguiente, una nota que declare que, efectivamente, el plazo transcurrió y la solicitud no fue aprobada, este plazo ya fue de sobra cumplido y a la fecha no se le ha dado respuesta a la interesada.
3. Con todo respeto remito nuevamente la solicitud presentada por la señora Ligator Koppelson a fin de que se analice y resuelva por parte del Consejo Municipal instancia Municipal a la que competente este caso.

Atte,
[Signature]
Cynthia Avila Madrigal
Sección Licencias Municipales



cc/

-Lic. Francisco Cordero
Administración Tributaria.

Laura
14/4/04

INFORME DEL ALCALDE. 12 DE ABRIL del 2004

DIRECCIÓN DE CULTURA. Dotación de ø230.000 para financiar parcialmente el boleto aéreo a España del Lic. Freddy Montero Mora, Director de Cultura para asistir como representante de Escazú a la Reunión Anual de la Red Iberoamericana de Ciudades por la Cultura así como al Foro Universal de la Cultura Barcelona 2004.

a.- Leer la carta del Sr. Carles Prats Maeso de la Diputación de Barcelona España, dirigida a mi persona.

a.- Leer la carta de Freddy DC-203-04 de 15 de marzo del 2004.

b.- Leer carta de la Dirección Financiera Administrativa DFA-212-2004 de 30 de marzo del 2004.

MOCION.

La ciudad de Escazú forma parte de la Red Iberoamericana de Ciudades por la Cultura, organización adscrita a la Organización Iberoamericana de la Educación y la Cultura, la cual a su vez depende de las Naciones Unidas.

Por tal razón y habiéndose convocado al Jefe de la Dirección de Cultura de este Municipio, Lic. Freddy Montero Mora para representar a Escazú a la Reunión Anual de la Red Iberoamericana de Ciudades por la Cultura así como al Foro Universal de la Cultura Barcelona 2004, y teniendo en cuenta los beneficios que su misión tendría para este Municipio y para nuestra Ciudad, se acuerda:

A Nombrar al Lic. Freddy Montero Mora, Jefe de la Dirección de Cultura, representante oficial de la Municipalidad de Escazú a Reunión Anual de la Red Iberoamericana de Ciudades por la Cultura así como al Foro Universal de la Cultura Barcelona 2004.

B. Financiar parcialmente el boleto aéreo a España del Lic. Freddy Montero en la suma de Doscientos Treinta Mil 00/100 Colones.

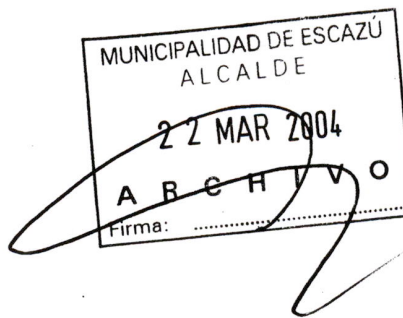
El adelanto y la liquidación del subsidio otorgado por este Municipio deberá enmarcarse dentro de lo que establece el Reglamento de Gastos de Viaje para el Sector Público.

El Lic. Montero M. deberá asimismo presentar en este evento, la ponencia titulada "Construcción de Políticas Culturales en Costa Rica: El caso de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Escazú", así como rendir a su regreso un informe al Alcalde y al Concejo Municipal sobre los resultados de su misión. Este reporte deberá presentarlo a más tardar quince días después de su regreso al país.

Àrea de Cultura
Centre d'Estudis i
Recursos Culturals

C/. Montalegre, 7 / 08001 Barcelona
Tel. 934 022 2565 / Fax. 934 022 577
ac.cerc@diba.es / www.diba.es

025



Barcelona, 10 de marzo, 2004

Ciudad de Escazú
Sr. Alcalde
Marco Antonio Segura Seco
S _____ / _____ D

De nuestra mayor consideración:

Por la presente, tenemos el agrado de dirigirnos a Usted desde la **Red Interlocal de Ciudades Iberoamericanas para la Cultura**, a fin de convocar al **Sr. Freddy Mauricio Montero Mora, Director de Cultura de la Municipalidad de Escazú**, a participar en la próxima reunión de la misma a realizarse en la ciudad de Barcelona dentro del marco del evento internacional *Interacció'04* y el *IV Fórum de Autoridades Locales de Porto Alegre*. Las fechas previstas para su participación son del 3 al 8 de mayo del 2004.

Es importante contar con su presencia, dado el amplio trabajo que ha llevado a cabo desde su ciudad para fortalecer el desarrollo cultural local. Por otra parte, será muy oportuna su presencia a fin de darle la bienvenida a la Red, dado que su municipio ha entrado recientemente..

La organización de estados Iberoamericanos y la diputación de Barcelona han previsto cubrirle el alojamiento en la fechas entre el 3 y el 8 de mayo.

Aprovechamos la ocasión para saludar a Usted muy cordialmente,

CONFORME
EL CAP DE LA SECCIO
D'ESTUDIS I RECURSOS CULTURALS
ACCIDENTAL

Carles Prats Maeso

INFORME DEL ALCALDE. 12 DE ABRIL del 2004-plus**PLUS POR ALTO RIESGO E INSALUBRIDAD.**

Justificación. El desempeño de funciones asignadas a ciertos cargos de la planilla municipal, conlleva un riesgo de insalubridad y/o inseguridad más allá de lo normal. Tal es el caso por ejemplo de los empleados de recolección de basura y los vigilantes, entre otros.

Por ello, la administración estima que deben los titulares de estos puestos recibir un reconocimiento monetario especial en compensación al riesgo adicional habitual que enfrentan en su trabajo diario. Un plus de 2.5% tendría un impacto sobre la planilla actual de ø4.008.000 anuales y uno de 5.% lo sería por ø8.016.000 anuales y un total de 83 plazas se verían beneficiadas. Estimo que un 5% sería lo conveniente.

Para lo anterior sería necesario, tanto modificar el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú en su Artículo 44, como aprobar la partida presupuestaria respectiva.

Por todo lo anterior mociono en la siguiente forma:

Se acuerda modificar el Artículo 44 del Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú para que en adelante diga:

“ Artículo 44. Todo funcionario de la Municipalidad tendrá derecho a que se le reconozca por concepto de anualidad un 4% sobre la base salarial, por cada año laborado, hasta un máximo de 30 aumentos anuales. Para aquellos funcionarios que ingresan a la municipalidad y soliciten el reconocimiento de años laborados en la Administración Pública, se les reconocerá hasta un máximo de 30 años. También se

reconocerá un 3% por concepto de antigüedad, por única vez, para todos los funcionarios de nuevo ingreso; este se otorgará al comienzo del año siguiente, sin necesidad de que el funcionario haya cumplido un año de estar laborando para la institución. Además la municipalidad pagará un 5% sobre la base salarial por concepto de alto riesgo de insalubridad y/o inseguridad a todos los funcionarios municipales que laboren en áreas como: recolección de basura, aseo de vías, caminos y calles, cementerios, parques, mantenimiento de equipo e instalaciones y obras de ornato, así como a los responsables de cuadrillas y guardas municipales.”

Para atender el desembolso que el plus de alto riesgo por insalubridad y/o inseguridad demanda, se incorporará la partida respectiva de ser posible en un presupuesto extraordinario de este año y si ello no es factible se incluirá en el presupuesto ordinario del 2005.



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Al contestar refiérase

al oficio N° **2608**

2 de abril, 2004
FOE-SM-474



Luzmary Roscaute
19/04/04

Licenciado
Marco Antonio Segura Seco
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
San José

Estimado señor:

Asunto: Aprobación de la modificación externa N° 1-2004 de la Municipalidad de Escazú.

Con la aprobación por parte de esta Contraloría General se le remite la modificación externa N° 1-2004 al presupuesto vigente de esa Municipalidad. Ingresó en este Despacho el 10 de marzo de 2004 y se complementó con información indispensable para su trámite recibida los días 18 y 23 de ese mismo mes y año. Sobre el particular, nos referimos entre otros, a las siguientes aprobaciones:

1. La creación de la plaza de Asesor Legal para el Concejo con cargo a la subpartida de servicios especiales, considerando tanto lo dispuesto en el artículo 118 del Código Municipal, como las justificaciones dadas y el estudio técnico remitido. Además, que dicha creación la habían propuesto en el presupuesto ordinario para el presente año, siendo improbada en esa oportunidad debido a que la incluyeron dentro de la subpartida de "Honorarios, consultorías y servicios contratados". Con lo anterior, el número total de plazas autorizadas en esa Municipalidad es de 203, de las cuales 199 son con cargo a la subpartida de sueldos fijos y 4 a la de servicios especiales.

2. La subpartida de "Honorarios, consultorías y servicios contratados". No obstante, su ejecución queda a entera responsabilidad de esa Administración, en el sentido de que se sigan los procedimientos de contratación administrativa vigentes.

3. Los recursos para cubrir los "ajustes de precios" de diferentes obras, pero se deja bajo la responsabilidad de esa Corporación el que los cálculos respectivos se enmarquen dentro de lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Contratación Administrativa, referente al mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Lic. Marcos A. Segura Seco

-2-

2 de abril, 2004

4. La obra "Rehabilitación Estadio Nicolás Masís", pero bajo la modalidad de obras por contrato, según las justificaciones y detalles enviados. Además, deberán clasificarla en el proyecto 4: "Otras obras", y mostrarla así en los informes de ejecución presupuestaria.


Atentamente,

ORIGINAL | Lic. Edwin Gamboa Miranda
FIRMADO | Gerente de Área

Lic. Edwin Gamboa Miranda
Gerente de Área



LGPL/hmm

ci Concejo Municipal-Municipalidad de Escazú 
Auditoría Interna- Municipalidad de Escazú
Expediente
Archivo Central

NI: 5204, 5720 y 6107

CP: 2004001608 y 2004001836

Aprobaciones presupuestarias



Al contestar refiérase
al oficio No. **3053**

29 de marzo, 2004
FOE-SM-631

Señora
Aurora Hernández Arias
Secretaria Municipal
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Estimada señora:

Asunto: Remisión del informe No. DFOE-SM-48/2004, sobre resultados del estudio de la liquidación presupuestaria del periodo 2003 de la Municipalidad de Escazú.

Con el propósito de que lo someta a consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, se le remite el informe No. DFOE-SM-48/2004, preparado en la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, que contiene la improbación de la liquidación presupuestaria del periodo 2003 de la Municipalidad de Escazú, producto del estudio realizado.

En los próximos quince días hábiles, el Concejo deberá comunicar a este órgano contralor, las medidas adoptadas para cumplir con las disposiciones contenidas en el acápite 4.1. del citado informe. Además, deberá informar, en el plazo de un mes, los avances en el efectivo cumplimiento de las disposiciones emitidas, las cuales son de acatamiento obligatorio, de acuerdo con los artículos 4 y 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No. 7428.

La Contraloría General se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la ejecución de las disposiciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de esas disposiciones.

Atentamente,

Lic. Edwin Gamboa Miranda
Gerente de Área



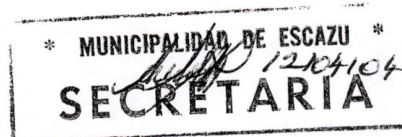
FNM/LGP/hmm

ci Expediente
Archivo Central

NI: 3127-2002-4941--4419-6792-6186-3560

CP#2004000959

Informes y liquidaciones





DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

031

INFORME No. DFOE-SM-48/2004
29 de marzo, 2004

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO DE LA
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PERIODO 2003
DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

2004

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	1
1.1.	ORIGEN DEL ESTUDIO.....	1
1.2.	RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.....	1
1.3.	ALCANCE DEL ESTUDIO.....	1
2.	RESULTADOS.....	2
3.	CONCLUSIONES.....	2
4.	DISPOSICIONES.....	3
4.1.	AL CONCEJO.....	3
4.2.	AL ALCALDE MUNICIPAL.....	3
4.3.	A LA AUDITORÍA INTERNA.....	4

DIVISION DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

RESULTADOS DEL ESTUDIO DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PERIODO 2003 DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO.

Con fundamento en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 175 y 184 de la Constitución Política de la República, 18 de su Ley Orgánica No. 7428, 105 del Código Municipal y otras leyes conexas, se analizó la liquidación presupuestaria del periodo 2003, presentada por la Municipalidad de Escazú.

1.2. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

La veracidad y exactitud de los datos contenidos en la información suministrada para el estudio de la presente liquidación presupuestaria, por parte de la Contraloría General de la República, es de total responsabilidad de la Administración de esa Municipalidad, según lo establecido en los artículos 10 y 16 de la Ley General de Control Interno No. 8292.

1.3. ALCANCE DEL ESTUDIO.

Para el análisis respectivo, se consideró la información remitida mediante los oficios Nos. DC-05-2004, DC-06-2004, DA-56-2004, DA-57-2004, AL-98-2004 de fechas 29 enero (los dos primeros) y 13 de febrero, 17 de febrero y 03 de marzo de 2004, respectivamente, así como el informe No.A.I.015-2004 elaborado por la Unidad de Auditoría Interna de esa Municipalidad a solicitud de esta Contraloría General, remitido con el oficio No.A.I.-015-2004 del 26 de febrero de 2004.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, con la normativa técnica que rige la materia y con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República, según su competencia.



Dentro de ese control interno y como parte del componente de actividades de control, se encuentran los sistemas contable y presupuestario. La norma No. 4.11 del Manual de normas generales de control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización, señala que estos sistemas deben brindar una garantía razonable de que los registros consideran tanto los recursos disponibles, como las obligaciones adquiridas por la institución y que brindan un conocimiento oportuno de las transacciones y una expresión de los resultados de su gestión, conforme con los criterios técnicos y legales aplicables. Lo anterior, es fundamental para la evaluación de resultados y la rendición de cuentas dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política de la República.

Por tanto, es preciso concluir, con base en lo expuesto en el aparte 2 de este informe, que esa Municipalidad adolece de debilidades en sus sistemas de información y, por tanto, podría estar incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Control Interno.

4. DISPOSICIONES.

En virtud de lo anterior, se giran las siguientes disposiciones:

4.1. AL CONCEJO.

a) Girar las instrucciones necesarias al Alcalde Municipal, para que en un plazo no mayor a 30 días, remita a esta Contraloría General la liquidación presupuestaria del periodo 2003, debidamente corregida y cumpliendo con los requisitos establecidos en el oficio No. 13247 del 18 de noviembre de 2003. La liquidación corregida debe ser de conocimiento del Concejo Municipal, previo a remitirse a la Contraloría General.

b) Remitir a esta Contraloría General, dentro de los próximos 15 días, copia del acuerdo que tome ese Concejo en relación con el contenido y las disposiciones que se giran en este documento.

4.2. AL ALCALDE MUNICIPAL.

a) Ordenar que se efectúe una investigación con el fin de determinar si existe causa de responsabilidad en los funcionarios de esa Municipalidad que tuvieron participación en los hechos comentados en el aparte 2 de este informe y, de ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del Código Municipal, disponer a quien corresponda, según el caso, que se substancien los procedimientos administrativos necesarios.

b) Remitir, en un plazo no mayor a 30 días, la liquidación presupuestaria del período 2003, debidamente corregida y cumpliendo con lo establecido en el oficio No. 13247 ya citado.

c) Realizar una autoevaluación de los sistemas de información, que generaron las debilidades comentadas en el aparte 2 de este informe y establecer las mejoras necesarias para mantener y perfeccionar esos sistemas dentro de la municipalidad, conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General de Control Interno.

d) Comunicar, en un plazo de 15 días, las acciones establecidas por esa Administración en relación con las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en su informe No A.I - 015 - 2004 citado.



4.3. A LA AUDITORÍA INTERNA.

Fiscalizar oportunamente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este informe, así como las recomendaciones del informe No A.I – 015 – 2004, y comunicar al Concejo, con copia a esta Contraloría General, los resultados de los estudios que efectúe y las recomendaciones necesarias para la debida corrección de las debilidades determinadas.



2. RESULTADOS.

De conformidad con el estudio realizado, se determinaron las siguientes inconsistencias y omisiones que impiden aprobar el resultado de la liquidación presupuestaria:

a) El informe de ejecución presupuestaria no se ajusta a la estructura programática vigente, según lo dispuesto en la página No. 38 de la Circular No. 8060 de agosto de 2000. Lo anterior por cuanto el remitido por esa Municipalidad, refleja por cada servicio y proyecto el objeto del gasto, y no el "Detalle general de egresos" y los programas correspondientes.

b) Se presentan inconsistencias con respecto a la información presupuestaria contenida en el presupuesto ordinario ajustado para el año 2003, modelo electrónico de la liquidación 2004 y el IV Informe de ejecución presupuestaria. Por ejemplo, el total de egresos del programa I en el presupuesto ordinario ajustado es por un monto de ¢794.241.672.64; no obstante, en el modelo electrónico es por ¢717.994.956.10 y en el IV Informe de ejecución presupuestaria al 30 de diciembre de 2003 se reflejan ¢768.713.125.48.

c) La información contenida en el modelo electrónico no se ajusta a los documentos presupuestarios aprobados por esta Contraloría General. Se tiene como ejemplo el monto presupuestado en la subpartida de dietas, el cual según el modelo electrónico se indica un monto de ¢3.584.800.00 (monto indicado en el presupuesto extraordinario No.1-2003); no obstante, según lo aprobado por esta Contraloría General, de acuerdo al punto 1 inciso c) del oficio No.2630 (FOE-SM-450) del 17 de marzo, 2003 el monto se aprobó por ¢3.304.800.00.

d) El monto de superávit específico descrito en el detalle de ingresos del IV Informe de ejecución presupuestaria es de ¢ 196.519.074.88 y el monto que por ese concepto se indica en el oficio No.5145 (FOE-SM-940) de fecha 19 de mayo de 2003 es de ¢190.485.680.44; lo que muestra una diferencia de ¢6.033.394.44. Se presentan otras diferencias como por ejemplo en el monto correspondiente a "notas de crédito sin registrar año 2002", que según el IV Informe es de ¢3.134.308.82 y en el detalle de superávit específico remitido mediante el oficio en mención, es de ¢2.954.308.82. Además, no se logran identificar en el IV Informe los montos relacionados con los siguientes fondos: aseo de vías y sitios públicos, recolección de basura, caminos y calles, protección del medio ambiente, dirección de servicios y mantenimiento.

3. CONCLUSIONES.

De conformidad con lo antes expuesto, la liquidación presupuestaria correspondiente al periodo 2003, presentada por la Municipalidad de Escazú, se ha de tener por improbadada.

Como consecuencia de lo anterior, esa Municipalidad no podrá utilizar los recursos provenientes de la liquidación presupuestaria del ejercicio económico 2003, hasta tanto no remitan dicha liquidación debidamente corregida y esta Contraloría General emita el criterio final sobre los resultados de la misma.

Asimismo, es preciso indicar que los sistemas de control interno, conforme con lo expuesto en el artículo 8 de la Ley General de Control Interno, son la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para, entre otros objetivos, proporcionar confiabilidad y oportunidad de la información y garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. Dichos sistemas son responsabilidad del jerarca y del titular subordinado, los cuales deben establecerlos, mantenerlos, perfeccionarlos y evaluarlos, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la citada ley.



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU *
SECRETARIA
3/10/2004

Fax: 288-2405

Al contestar reflérase
al oficio No. **3053**

29 de marzo, 2004
FOE-SM-031

Señora
Aurora Hernández Arias
Secretaria Municipal
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Estimada señora:

Asunto: Remisión del informe No. DFOE-SM-48/2004, sobre resultados del estudio de la liquidación presupuestaria del periodo 2003 de la Municipalidad de Escazú.

Con el propósito de que lo someta a consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, se le remite el informe No. DFOE-SM-48/2004, preparado en la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, que contiene la improbación de la liquidación presupuestaria del periodo 2003 de la Municipalidad de Escazú, producto del estudio realizado.

En los próximos quince días hábiles, el Concejo deberá comunicar a este órgano contralor, las medidas adoptadas para cumplir con las disposiciones contenidas en el acápite 4.1, del citado informe. Además, deberá informar, en el plazo de un mes, los avances en el efectivo cumplimiento de las disposiciones emitidas, las cuales son de acatamiento obligatorio, de acuerdo con los artículos 4 y 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No. 7428.

La Contraloría General se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la ejecución de las disposiciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de esas disposiciones.

Atentamente,

ORIGINAL
FIRMADO

Lic. Edwin Gamboa Miranda
Lic. Edwin Gamboa Miranda
Gerente de Área



FNM/LGP/hmm

cc Expediente
Archivo Central

NI: 3127-2002-4941-4419-8792-6186-3560

GP#2004000959

Informes y liquidaciones



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

INFORME No. DFOE-SM-48/2004
29 de marzo, 2004

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO DE LA
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PERIODO 2003
DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

2004



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....1

 1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO.....1

 1.2. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.....1

 1.3. ALCANCE DEL ESTUDIO.....1

2. RESULTADOS.....2

3. CONCLUSIONES.....2

4. DISPOSICIONES.....3

 4.1. AL CONCEJO.....3

 4.2. AL ALCALDE MUNICIPAL.....3

 4.3. A LA AUDITORÍA INTERNA.....4



INFORME No. DFOE-SM-48/2004
29 de marzo, 2004

DIVISION DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**RESULTADOS DEL ESTUDIO DE LA LIQUIDACIÓN
PRESUPUESTARIA DEL PERIODO 2003 DE LA
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO.

Con fundamento en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 175 y 184 de la Constitución Política de la República, 18 de su Ley Orgánica No. 7428, 105 del Código Municipal y otras leyes conexas, se analizó la liquidación presupuestaria del periodo 2003, presentada por la Municipalidad de Escazú.

1.2. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

La veracidad y exactitud de los datos contenidos en la información suministrada para el estudio de la presente liquidación presupuestaria, por parte de la Contraloría General de la República, es de total responsabilidad de la Administración de esa Municipalidad, según lo establecido en los artículos 10 y 16 de la Ley General de Control Interno No. 8292.

1.3. ALCANCE DEL ESTUDIO.

Para el análisis respectivo, se consideró la información remitida mediante los oficios Nos. DC-05-2004, DC-06-2004, DA-56-2004, DA-57-2004, AL-98-2004 de fechas 29 enero (los dos primeros) y 13 de febrero, 17 de febrero y 03 de marzo de 2004, respectivamente, así como el informe No.A.I.015-2004 elaborado por la Unidad de Auditoría Interna de esa Municipalidad a solicitud de esta Contraloría General, remitido con el oficio No.A.I.-015-2004 del 26 de febrero de 2004.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, con la normativa técnica que rige la materia y con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República, según su competencia.



2. RESULTADOS.

De conformidad con el estudio realizado, se determinaron las siguientes inconsistencias y omisiones que impiden aprobar el resultado de la liquidación presupuestaria:

a) El informe de ejecución presupuestaria no se ajusta a la estructura programática vigente, según lo dispuesto en la página No. 38 de la Circular No. 8060 de agosto de 2000. Lo anterior por cuanto el remitido por esa Municipalidad, refleja por cada servicio y proyecto el objeto del gasto, y no el "Detalle general de egresos" y los programas correspondientes.

b) Se presentan inconsistencias con respecto a la información presupuestaria contenida en el presupuesto ordinario ajustado para el año 2003, modelo electrónico de la liquidación 2004 y el IV Informe de ejecución presupuestaria. Por ejemplo, el total de egresos del programa 1 en el presupuesto ordinario ajustado es por un monto de ₡794.241.872.64; no obstante, en el modelo electrónico es por ₡717.994.956.10 y en el IV Informe de ejecución presupuestaria al 30 de diciembre de 2003 se reflejan ₡788.713.125.49.

c) La información contenida en el modelo electrónico no se ajusta a los documentos presupuestarios aprobados por esta Contraloría General. Se tiene como ejemplo el monto presupuestado en la subpartida de dietas, el cual según el modelo electrónico se indica un monto de ₡3.584.800.00 (monto indicado en el presupuesto extraordinario No.1-2003); no obstante, según lo aprobado por esta Contraloría General, de acuerdo al punto 1 Inciso c) del oficio No.2630 (FOE-SM-450) del 17 de marzo, 2003 el monto se aprobó por ₡3.304.800.00.

d) El monto de superávit específico descrito en el detalle de ingresos del IV Informe de ejecución presupuestaria es de ₡ 190.519.074.88 y el monto que por ese concepto se indica en el oficio No.5145 (FOE-SM-940) de fecha 19 de mayo de 2003 es de ₡190.485.680.44; lo que muestra una diferencia de ₡6.033.394.44. Se presentan otras diferencias como por ejemplo en el monto correspondiente a "notas de crédito sin registrar año 2002", que según el IV Informe es de ₡3.134.308.82 y en el detalle de superávit específico remitido mediante el oficio en mención, es de ₡2.954.308.82. Además, no se logran identificar en el IV Informe los montos relacionados con los siguientes fondos: aseo de vías y sitios públicos, recolección de basura, caminos y calles, protección del medio ambiente, dirección de servicios y mantenimiento.

3. CONCLUSIONES.

De conformidad con lo antes expuesto, la liquidación presupuestaria correspondiente al periodo 2003, presentada por la Municipalidad de Escazú, se ha de tener por improbadada.

Como consecuencia de lo anterior, esa Municipalidad no podrá utilizar los recursos provenientes de la liquidación presupuestaria del ejercicio económico 2003, hasta tanto no remitan dicha liquidación debidamente corregida y esta Contraloría General emita el criterio final sobre los resultados de la misma.

Asimismo, es preciso indicar que los sistemas de control interno, conforme con lo expuesto en el artículo 8 de la Ley General de Control Interno, son la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para, entre otros objetivos, proporcionar confiabilidad y oportunidad de la información y garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. Dichos sistemas son responsabilidad del jerarca y del titular subordinado, los cuales deben establecerlos, mantenerlos, perfeccionarlos y evaluarlos, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la citada ley.



INFORME No. DFOE-BM-48/2004
29 de marzo, 2004

042

Dentro de ese control interno y como parte del componente de actividades de control, se encuentran los sistemas contable y presupuestario. La norma No. 4.11 del Manual de normas generales de control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización, señala que estos sistemas deben brindar una garantía razonable de que los registros consideran tanto los recursos disponibles, como las obligaciones adquiridas por la institución y que brindan un conocimiento oportuno de las transacciones y una expresión de los resultados de su gestión, conforme con los criterios técnicos y legales aplicables. Lo anterior, es fundamental para la evaluación de resultados y la rendición de cuentas dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política de la República.

Por tanto, es preciso concluir, con base en lo expuesto en el aparte 2 de este informe, que esa Municipalidad adolece de debilidades en sus sistemas de información y, por tanto, podría estar incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Control Interno.

4. DISPOSICIONES.

En virtud de lo anterior, se giran las siguientes disposiciones:

4.1. AL CONCEJO.

- a) Girar las instrucciones necesarias al Alcalde Municipal, para que en un plazo no mayor a 30 días, remita a esta Contraloría General la liquidación presupuestaria del periodo 2003, debidamente corregida y cumpliendo con los requisitos establecidos en el oficio No. 13247 del 18 de noviembre de 2003. La liquidación corregida debe ser de conocimiento del Concejo Municipal, previo a remitirse a la Contraloría General.
- b) Remitir a esta Contraloría General, dentro de los próximos 15 días, copia del acuerdo que tome ese Concejo en relación con el contenido y las disposiciones que se giran en este documento.

4.2. AL ALCALDE MUNICIPAL.

- a) Ordenar que se efectúe una investigación con el fin de determinar si existe causa de responsabilidad en los funcionarios de esa Municipalidad que tuvieron participación en los hechos comentados en el aparte 2 de este informe y, de ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del Código Municipal, disponer a quien corresponde, según el caso, que se substancien los procedimientos administrativos necesarios.
- b) Remitir, en un plazo no mayor a 30 días, la liquidación presupuestaria del periodo 2003, debidamente corregida y cumpliendo con lo establecido en el oficio No. 13247 ya citado.
- c) Realizar una autoevaluación de los sistemas de información, que generaron las debilidades comentadas en el aparte 2 de este informe y establecer las mejoras necesarias para mantener y perfeccionar esos sistemas dentro de la municipalidad, conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General de Control Interno.
- d) Comunicar, en un plazo de 15 días, las acciones establecidas por esa Administración en relación con las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en su informe No A.1 - 016 - 2004 citado.



INFORME No. DFOE-SM-48/2004
29 de marzo, 2004

043

4.3. A LA AUDITORIA INTERNA.

Fiscalizar oportunamente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este informe, así como las recomendaciones del informe No A.I - 015 - 2004, y comunicar al Concejo, con copia a esta Contraloría General, los resultados de los estudios que efectúe y las recomendaciones necesarias para la debida corrección de las debilidades determinadas.

17/03/04

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
DOP-290-04

044

Escazú, 16 de marzo del 2004

Señores:
Comisión de Obras
Presente

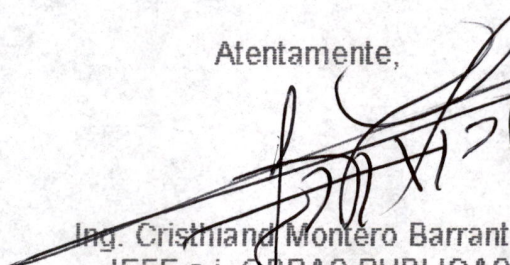
Estimados Señores:

Se adjunta presupuesto solicitado por el señor Alcalde, para la reconstrucción a ejecutar en la media vía de la Calle Real, ubicada frente al restaurante IL Pomodoro en San Rafael, paralelo a la Ruta Nacional 121.

Se somete a su aprobación para que se tome el acuerdo de si se debe realizar el convenio correspondiente.

Sin más por el momento, se suscribe,

Atentamente,


Ing. Crisliana Montero Barrantes
JEFE a.i. OBRAS PUBLICAS



Martes 23 de marzo del 2004, 1.30 p.m.

Informe Comisión de Obras

Miembros presentes

Isabel Agüero, Misael Chavarría y Teresita Marín y como asesor el Ing. Municipal Rigoberto González A. Teléfono 381-13-75.

Informe Comisión de Obras

1. Se recibe representante del comité de calle Guachimán hasta los Prados quien solicita se realice el levantamiento en esta calle para su reparación, indica que están en disposición de firmar convenio y trabajar aportando la mano de obra para la misma. Los miembros de la Comisión de Obras le solicitan presentar nota por escrito para esta petitoria y recomiendan el traslado a la Administración para el debido levantamiento de esta calle y la búsqueda de contenido económico para la construcción de la misma.
2. Se recibe nota del Ing. Municipal Cristian Montero, donde se nos indica que ya se realizó el levantamiento de la calle Real ubicada frente al restaurante Pomodoro en San Rafael de Escazú, dicho presupuesto es por \$4.564.630.00 en materiales y la misma cantidad en mano de obra. El comité de calle Real indica que la comunidad aportará la mano de obra de este proyecto. Los miembros de la Comisión de Obras recomiendan a los señores regidores trasladar dicha solicitud a la Comisión de Hacienda para que se le busque contenido económico lo antes posible y así los vecinos puedan hacer el trabajo de empedrar dicha calle y que será la primera a ejecutar en este estilo dentro del cantón.
3. Se recibe nota del Ing. Municipal Cristian Montero, donde se nos informa del levantamiento que se realizó en calle Betania y que dicha información le fue trasladada al Alcalde Municipal para que le sea comunicada a los vecinos de este sector de San Rafael de Escazú.
4. Se recibe informe final del Comité Pro-Construcción calle Manuel Rojas.

Aporte Municipal Materiales	\$4.112.000.00
Aporte comunal	\$1.011.429.39
Total de la obra	\$5.123.429.39

Los miembros de esta Comisión agradecen a este grupo organizado el valioso esfuerzo realizado en pro del desarrollo de nuestras comunidades y del cantón en general y solicitan a este Concejo Municipal y al Alcalde Municipal tener este grupo presente para la entrega de los agradecimientos que se entregan una vez al año por parte de este gobierno local.

5. Se recibe nota comité de vecinos de calle los 4 Escazú. Solicitan materiales para construir loza de concreto en dicha calle que mide 100 metros de longitud. Dicen que los vecinos se comprometen a aportar mano de obra del trabajo y solicitan la firma de un convenio lo antes posible.
Solicitamos el traslado a la Administración
6. Nota de calle las Tirulas solicitan se les ayude con el alcantarillado de la calle ya que según nota de la ingeniera Sandra Blanco dicho trabajo se ejecutaria en el mes de enero 2003.
Solicitamos el traslado a la Administración
Se cierra sesión a las 2:20 pm

Miembros presentes


Isabel Agüero


Misael Chavarría


Teresita Marín

Martes 23 de marzo del 2004, 2.00 p.m.

Informe Comisión de Sociales

Miembros presentes

Isabel Agüero, Misael Chavarría, Teresita Marín

1. Se recibe por parte del Consejo de Distrito de San Antonio acuerdo sobre el caso de infortunio de Johnny Navarro Zárate de barrio Santa Teresa asunto: incendio de vivienda en setiembre del 2003. Los miembros de esta comisión solicitan a los miembros del Consejo de Distrito de San Antonio, especificar cuando se tome un acuerdo si es positivo o negativo, ya que el acuerdo viene inconcluso.
2. Se recibe acuerdo del Consejo de Distrito de San Antonio sobre recomendación acerca de caso de infortunio de la calle Los Delgado presentado por la señoras Marisol Meneses y María de El Socorro Delgado, ellas solicitaban la construcción de un muro para proteger la vivienda. Los miembros de esta Comisión solicitan al Consejo de Distrito de San Antonio, retomar el acuerdo e indicarnos si es a favor o en contra la recomendación, ya que está inconcluso el acuerdo que se recibió.

Se cierra sesión a las 2:30 p.m.


Isabel Agüero


Misael Chavarría


Teresita Marín

Lulay Cascaete

17/03/04

047



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
OBRAS PÚBLICAS

TELÉFONO 228-57-57 Ext. 240 / FAX 289-83-13

16 de marzo del 2004

DOP-291-04

Señores:

Comité Barrio Betina.

Atención: Sr Teodoro Madrigal

Presente

Estimados Señores:

Según su nota enviada el 24 de febrero, donde se pregunta por el recarpeteo de la calle del Barrio Villa Betina, le informo que el señor Alcalde le solicitó al Departamento de Obras Públicas, realizar la inspección de la calle en cuestión y efectuar una recomendación para ejecutar el mantenimiento de la vía, además de brindar información sobre los problemas tenidos en años pasados, por inundaciones en el lugar. Se le entregó al señor Alcalde la información necesaria, misma que será conversada con su comunidad el día en que sostengan la reunión programada con ustedes.

Sin más por el momento, se suscribe,

Atentamente,

Ing. Cristianand Montero B.
OBRAS PÚBLICAS

C/ archivo
Comisión de Obras

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
OBRAS PÚBLICAS

TELÉFONO 228-57-57 Ext. 240 / FAX 289-83-13



De la guarria
en San Antonio
100 mt norte.

15 de enero del 2003
DOP-061-03

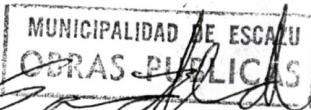
Señor:
Claudio Zúñiga Siles
Presente

Estimado Señor:


De acuerdo a su nota de fecha 7 de enero, en la que indica que ya están en condición de adquirir las alcantarillas, para ser colocadas 100 mts norte de la Guarria, le indico que se procederá con la colocación durante la semana del 27 de enero en adelante.

Sin más por el momento, se despide,

Atentamente:


Ing. Sandra Blanco Alfaro
OBRAS PÚBLICAS

C/archivo

Conocida en
la emisión de
obras el 9/3/2004.


8 de marzo, 2004


Señores Municipalidad de Escazú
Comision de Obras Municipales

Nosotros miembros del Comité "Calle 4" solicitamos a ustedes se nos colabore con los materiales para chorrear la loza de la calle 4 y nosotros aportamos la mano de obra.

Atentamente,



Ricardo Fernández Abarca
1 474 527



Andrea Fernández Vega
1 1106 0043

y demás miembros del Comité "Calle 4".

Cualquier informe:
Ricardo Fernández Abarca
228 2937

Hoja1

Presupuesto Calle Real Marzo del 2004

241 col. b/c
HO-HO-EI

Material Cantidad Unidad Precio Unitario

Lastre	750	M3	¢ 2.600,00	¢ 1.950.000,00
Arena	4	M3	¢ 4.800,00	¢ 19.200,00
Piedra	6,8	M3	¢ 4.400,00	¢ 29.920,00
Cemento	57	Sacos de 50kg	¢ 2.700,00	¢ 153.900,00
Varilla #3	318	Unidades de 6m	¢ 1.000,00	¢ 318.000,00
Formaleta(varas)	860	Varas de 12"	¢ 600,00	¢ 516.000,00
Parrilla	12	Unidades	¢ 15.000,00	¢ 180.000,00
Piedra Bola	167	M3	¢ 4.000,00	¢ 668.000,00
Tuberia Novafort	189	Ml	¢ 3.990,00	¢ 754.110,00

Total

¢ 4.589.130,00

Concedido en
la Comisión de
obras el 9/3/04

051

San José, 8 de marzo del año
2004

Señores Comision
de obras publicas
de la Municipalidad
de Escorzu

475 mts norte de la pulperia
la guanica, San Antonio de
Escorzu

Estimados Señores

Despues de Saludarlos muy cordialmente me refiero a
ustedes para comunicarle que el alcantarillado que
nos ordeno la municipalidad mediante un comunicado de
la señora Sandra Blanco y el ministerio de Salud
esta colocados desde hace tres años hasta donde
se encuentra la calle publica, para conducir las aguas
de caracter plubial.

Por este medio solicitamos que ustedes estudien
el caso ya que las aguas necesitan el desnivel
necesario a partir de la via publica y esto es
un trabajo que solo ustedes pueden realizar.

Durante este tiempo hemos tenido conflictos con
nuestras vecinos que se encuentran al norte de la
propiedad ya que el agua por el desnivel
desenvoca en la propiedad vecina, más que todo
los problemas son ocasionados en invierno, ya que
la lluvia en este caso es nuestro peor enemigo

Muy humildemente solicito la ayuda pertinente
ya que la mayoria de personas que viven en esta
propiedad son mujeres que trabajan para el manteni-
miento de sus propios hogares, y salen adelante
con un salario minimo y exclusivo para su familia.

De antemano gracias por su atención y por
la ayuda prestada a este caso.

Atentamente se Despide.

Cualquier Información adicional

al tel - 357-5280

o al

Claudio Zuniga Siles

288 4963.

Scille ced 163110

San Antonio de Escazú, 5 de Marzo 2004

Señores:

**Comisión de Sociales de la Municipalidad de Escazú
Subcomisión de Sociales del Concejo de Distrito de San Antonio**

Estimados señores:

A solicitud del Concejo de Distrito de San Antonio, los suscritos Fernando Benavides Cavaría, hemos visitado al señor Johnny Navarro Zárate a quien se le quemó su casa de habitación el día 27 de setiembre mientras andaba en Guápiles ayudando a su hermana que estaba construyendo su vivienda, en dicho lugar.

Estos son algunos aspectos socio-económicos que logramos captar en el lugar de los hechos, el día 5 de marzo de los corrientes al ser las tres y treinta minutos de la tarde, en entrevista con el señor Navarro Zárate y su señora esposa Olga Lidia Calvo Elizondo, en su casa improvisada en el propio lugar del incendio. Al quemarse su casa este hogar, formado además por tres hijos, se reclutaron en la cochera que quedó poco afectada. Allí viven en condiciones bastantes lamentables, el agua les pasa por debajo de las camas, no tienen servicio de agua, el servicio sanitario improvisado, los pocos artefactos que poseen , es regalo de los vecinos.

Entre otros factores hemos de anotar que la hija que cursaba el tercer año de colegio diurno, tuvo que salir a causa del incendio a trabajar para ayudar a su padre, que en esos días se había quedado sin trabajo. Los otros menores están cursando el sexto grado.

Por ahora el señor Navarro Zárate, que trabaja en mecánica , que se había quedado sin trabajo y sin casa, fue auxiliado por una familia Herediana que le sedió un garaje para que haga mecánica y pueda seguir adelante.

Estos señores solicitan los materiales necesarios para empezar a levantar una nueva vivienda, pues los vecinos están dispuestos a ayudar. El señor cuenta con un poco de láminas de zinc nuevas que le ha donado la comunidad.

Hemos tomado en cuenta estas circunstancias de calamidad para señalar la necesidad de brindar el apoyo que a bien se tenga .

Por la subcomisión de Sociales del Concejo Distrital.

Fernando Benavides Chavarría
Mora
Concejal de Distrito



Concejal de Distrito

San Antonio de Escazú, 2 de Marzo 2004

Señores.

Concejo de Distrito de San Antonio de Escazú

Estimados Señores:

Sirva la presente para informales que al ser las 10 horas y 45 minutos de este día nos presentamos, las concejales Estefanía Alfaro Mirando y Fernando Benavides Chavarría, a la casa de doña Nelly Azofeifa Jiménez, vecina de calle El Curio en la entrada privada denominada calle Los Delgado, con un total de 6 casas.

En esta visita observamos que el riachuelo que transcurre por estas habitaciones, se llevó los muros que habían construido para su protección.

Las cosas que están en peligro corresponden a las siguientes personas:

Marisel Meneses Herrera.

Rosibel Meneses Herrera

Nelly Azofeifa Jiménez

María Herrera Delgado

Durante el mes de setiembre del 2003, estas familias fueron auxiliadas por la Cruz Roja, el IMAS y la Comisión de Emergencias de Escazú, en esta ocasión fueron declarada inhabitables, pero las familias no salieron porque no tenían donde vivir.

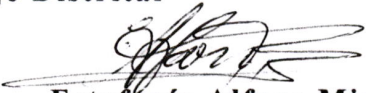
Adjuntamos algunos documentos que fueron presentados en esta ocasión.; Todos los vecinos están anuentes a colaborar con la mano de obra Comisión de Sociales del Concejo de Distrito de San Antonio.

En atención a tales circunstancias se acuerda que sean atendidas estas familias buscando algunas soluciones, que en el próximo invierno no vayan a suceder hechos que lamentar en esta comunidad.

Notas: Estas viviendas están en una calle privada, pero este caso ha sido tomado como emergencia

Por subcomisión de sociales del Concejo Distrital

Fernando Benavides Chavarría.
Concejal de distrito



Estafanía Alfaro Miranda
Concejala de Distrito

Escazú, 18 de Febrero del 2004

Municipalidad de Escazú

Departamento de Obra Pública

Presupuesto reconstrucción de calle Real

	Pedido		Recomendado		Precio de mercad	Costo total
Lastre	750	M3	750	M3	2500	1875000
Concreto 210	6,8	M3	6,8	M3		
Arena	6,8	M3	4	M3	4800	19200
Piedra	6,8	M3	6,5	M3	3400	22100
Cemento	55	Sacode50kg	55	Sacode50kg	3300	181500
Varilla N3	317.5	Und de 6,0m	317.5	Und de 6,0m	1000	317500
Formaleta	217.7	M2	217.7	M2	2400	522480
Parrilla	12	Unidades	12	Unidades	15000	180000
Mortero de repello	11,9	M2	12	M2		
Arena	0,3	M3	0,30	M3	4800	1440,0
Cemento	2	Sacode50kg	2	Sacode50kg	3300	6600
Piedra de10cm	14	M3		M3		
Piedra de 20cm	129	M3	167	M3	4100	684700
Piedra de 40cm	24	M3		M3		
Tuberia						
Novafort 200 mm	189	MI	189	MI	3990	754110

Total ₡ 4.564.630,00


 c/c archivo. Ing. Rigoberto González Espinoza
 Obras Públicas

01 de Marzo del 2004

Señores Consejo Municipal
Señor Alcalde Municipal
Ingeniera Sandra Blanco

**INFORME FINAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE
MANUEL ROJAS FERNÁNDEZ**

APORTES MUNICIPAL:

Materiales	Cantidad	Costo	Total	Devolución		Total General
				Cant	Total	
Arena	96.00	4,000.00	384,000.00	5.00	(20,000.00)	364,000.00
Piedra Cuarta	165.00	4,000.00	660,000.00	8.00	(32,000.00)	628,000.00
Cemento	1,520.00	2,000.00	3,040,000.00	4.00	(8,000.00)	3,032,000.00
Parrillas p/ tragantes	4.00	22,000.00	88,000.00	0.00	0.00	88,000.00
TOTALES			4,172,000.00		(60,000.00)	4,112,000.00

APORTES COMUNITARIO:

Materiales y Otros	Cantidad	Costo	
		Unitario	Total
Varillas	27.00	743.52	20,075.00
Arena	6.00	5,600.00	33,600.00
Alquiler batidora	1.00	35,000.00	35,000.00
Alambre	9.00	338.11	3,043.00
Reglas en general	33.00	489.78	16,162.60
Clavos de acero	250.00	9.14	2,285.00
Clavos corrientes	200.00	3.37	674.00
Segueta	3.00	254.00	762.00
Formaleta	14.00	746.13	10,445.76
Perling	1.00	3,615.69	3,615.69
Bolsas	2.00	882.00	1,764.00
Plástico negro	12.00	271.09	3,253.10
Escobon	1.00	3,049.24	3,049.24
Acarreos	4.00	10,000.00	40,000.00
Peones (hrs hombres)	1,372.00	400.00	548,800.00
Operario (hrs hombres)	230.00	600.00	138,000.00
Maestro Obr (hrs homb)	183.50	700.00	128,450.00
Materiales varios	1.00	22,450.00	22,450.00
TOTALES			1,011,429.39

TOTAL DE LA OBRA

5,123,429.39

Los miembros de la Calle Manuel Rojas, estamos orgullosos de poder contar con esta obra concluida, han sido un mes de duro trabajo de la comunidad.

Con la participación de los miembros de la comunidad, la experiencia de muchos de los vecinos en este oficio de construcción y la supervisión de la presidente del comité Sra. Flor Rojas Jiménez, logramos conformar un equipo de trabajo eficiente y coordinado, cabalidad con todas las directrices dadas por la municipalidad, en un lapso de tiempo realmente corto para la extensión de la calle.


Nos sentimos orgullosos de nuestra comunidad, y queremos manifestar nuestro agradecimiento de la Comisión de Obra, adonde enviamos la nota de solicitud al Consejo Municipal donde fue aprobada por los señores regidores. Luego fue trasladado a la administración para asignarle contenido económico, donde tuvo el visto bueno del señor alcalde Marcos Segura Seco y de la ingeniera municipal Sandra Blanco.

Es importante destacar el seguimiento que se le dio a la obra la regidora Isabel Agüero, coordinadora de la Comisión de Obra de la Municipalidad. Agradecemos también el profesionalismo y dedicación de los trabajadores municipales que de una o otra manera nos ayudaron.


Los ciudadanos no podemos esperar que la municipalidad realice las obras que son necesarias en las comunidades, tenemos que hacer conciencia y entender que es deber de los ciudadanos aportar la parte que nos corresponda. Esta obra es prueba tangible de que con mutua colaboración, orden y responsabilidad, el formato utilizado por la municipalidad para desarrollar estas obras funciona eficientemente.

Atentamente;

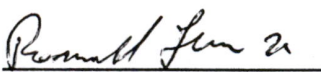
Comisión Pro-construcción Calle Manuel Rojas Fernández

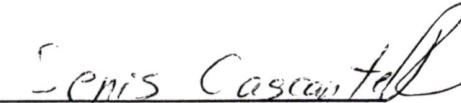

1.340-420
Flor Rojas Jiménez
Presidente


Odier Antonio Umaña Rojas
Secretario


Elizabeth Rojas Jiménez
Tesorero


1.365.254
Carlos Eduarte Madrigal
Suplente


Ronald Herrera
Vocal 1


Dennis Cascante Rojas
Vocal 2

MOCION

PRESENTADA POR LOS CONCEJOS DE DISTRITO DE ESCAZU CENTRO, SAN ANTONIO Y SAN RAFAEL AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZU:

Se acuerda ampliar el acuerdo 174-04 a efecto de solicitar a la Unión Nacional de Gobiernos Locales el apoyo para que se incluya en el Proyecto de Ley que analiza la modificación de los artículos 12, 14, 16 y 21 del Código Municipal, Ley #7794 del 30 de abril de 1998 y de los artículos 97 y 98 y sus reformas del Código Electoral expediente #15.114, la reforma del Artículo 55, del Capítulo VIII, del Código Municipal, dado el alto porcentaje de ausentismo de los concejales a las sesiones de los Concejos de Distrito y con el afán de dar un estímulo a la asistencia de dichas sesiones distritales y que se lea como sigue:

Artículo 55.-

Los Concejos de Distrito estarán integrados por cinco miembros propietarios; uno de ellos será el síndico propietario referido en el artículo 172 de la Constitución Política y cinco suplentes de los cuales uno será el síndico suplente establecido en el referido artículo constitucional. Los suplentes sustituirán a los propietarios de su mismo partido político, en los casos de ausencia temporal u ocasional y serán llamados para el efecto por el Presidente del Concejo, entre los presentes y según el orden de elección. Los miembros del concejo de distrito serán elegidos popularmente por cuatro años, en forma simultánea con la elección de los alcaldes municipales, según lo dispuesto en el artículo 14 de este código, y por el mismo procedimiento de elección de los diputados y regidores municipales establecido por el Código Electoral. **Los concejales propietarios devengarán por cada sesión remunerable a la que asistan, el cincuenta por ciento (50%) de la dieta que devenguen los síndicos propietarios. Los concejales suplentes devengarán la misma dieta cuando sustituyan a un concejal propietario, con base en el artículo 29 del Capítulo III del Código Municipal. Cuando no estén sustituyendo a un propietario y se encuentren presentes durante toda la sesión, devengarán un veinticinco por ciento (25%) de la dieta de un síndico propietario. Las dietas de los síndicos propietarios y síndicos suplentes están reguladas según el artículo 30 del Capítulo III del Código Municipal. Solo se pagará la dieta correspondiente a dos sesiones ordinarias por mes y hasta dos extraordinarias por mes; el resto de las sesiones no se pagarán. Los concejales propietarios y los concejales suplentes perderán la dieta correspondiente a la sesión, cuando no se presenten dentro de los quince minutos inmediatos posteriores a la hora fijada para comenzar la sesión o cuando se retiren antes de finalizar la sesión.**

p/Concejo de Distrito de Escazú Centro:

Mano Rojas Barantes

p/Concejo de Distrito de San Antonio:

Falicio Jiménez Ojeda

p/Concejo de Distrito de San Rafael:

Ana Fariña Meléndez

Escazú, 13 de abril del 2004